



SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año.	30 rs.
Por seis meses.	40
Por tres idem.	24

SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año.	100 rs.
Por seis meses.	60
Por tres idem.	54

Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de Martínez, calle de San Francisco, número 16.

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

# BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

## Gobierno Civil DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

### HACIENDA.

#### Desamortización.

Estando prevenido por el art. 55 de la Instrucción de 31 de Mayo último que, aun cuando los bienes de propios, beneficencia é instrucción pública sigan administrándose como hasta aquí, los administradores, mayordomos ó personas encargadas de las Corporaciones que los poseen y usufructúan exhiban á los Gobernadores civiles los títulos de pertenencia y antecedentes en virtud de los cuales disfrutan respectivamente las rentas de las propiedades rústicas y urbanas, censos, foros etc., para tomar razon de ellos, y no habiendo sido cumplimentado hasta ahora dicho artículo, he acordado prevenir á las Corporaciones y demas personas á quienes incumbe, que si en el término perentorio de diez dias á contar desde la fecha no remiten á este Gobierno dichos documentos, me veré en el sensible deber de exigirles la responsabilidad á que se hayan hecho acreedores por su morosidad. Santander 27 de Agosto de 1855.—E. G. Felix de Aguirre.

### JUNTA CONSULTIVA DE LA ARMADA.

En conformidad á lo determinado por S. M. en Real orden de 2 del actual y acordado á su virtud por la Junta Consultiva de la Armada en su cumpli-

miento se saca nuevamente á pública subasta el acopio de tres mil quinientas estacas de roble que se necesitan para la línea exterior de los diques de maderas del arsenal de Carranza del Departamento de Ferrol, bajo el pliego de condiciones formado al intento, modelo de proposición y partiendo del tipo fijado, que literal se inserta á continuación. Y para su doble remate se ha señalado el dia 6 de Setiembre próximo á la una de su tarde en la sala de juntas de la referida Consultiva de la Armada, establecida en el piso bajo de la casa llamada de los Ministerios, plaza del mismo nombre y la Económica del mencionado Departamento según expresa la 10.ª condicion; advirtiéndose que dicho pliego y lo demás que tenga relacion con la subasta esará tambien de manifiesto en la Escribanía principal del ramo del indicado Departamento, y en la del Juzgado del mismo ramo en la Corte sita Plazuela de la Leña, número 17, cuarto segundo de la izquierda, los dias no feriados y á cualquiera hora. Madrid 16 de Agosto de 1855.—El Brigadier-secretario, Francisco de Paula Pavia.

*Pliego de condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta el acopio de tres mil quinientas estacas de roble que se necesitan para la línea exterior de los diques de maderas del Arsenal de Carranza del Departamento de Ferrol.*

1.ª Se saca á pública subasta la entrega en el Arsenal de Ferrol de quinientas estacas de roble de rechas y sin labra alguna, de once pulgadas de diámetro, medio y treinta pies de largo; y de tres mil idem; de doce pulgadas de diámetro, medio y treinta y cinco pies de largo, libres unas y otras enteramente de sámago y pudriciones, y en el caso de no poder ser todas rectas, la vuelta será de seis ú ocho pulgadas al centro de cada una, y nó se admitirán con esta circunstancia, mas que el diez por ciento so-

bre las tres mil quinientas que se contratan.

2.<sup>a</sup> El contratista entregará en el Arsenal de Ferrol el número de estacas que se mencionan en la anterior condicion, antes de terminarse el año irremisiblemente.

3.<sup>a</sup> El mismo contratista entregará las estacas en el punto del Arsenal que se le designe con tres guias triplicadas y valoradas, que presentará antes al comisario de aquel punto; este pondrá en ellas la providencia de «reciban con las formalidades de reglamento» á cuya continuacion debe aparecer el «reconocido y de recibo» del ingeniero destinado á este fin. Evacuados estos requisitos, procederá el depositario de pertrechos al recibo de las estacas dando tres tornaguías, una para que el asentista haga constar la entrega, otra que pasará el comisionado del Arsenal á la Intervencion del Departamento, y la otra quedará en la citada Comisaría para el cargo del espresado depositario.

4.<sup>a</sup> Será de cuenta y riesgo del asentista la conduccion de las estacas desde el punto donde las adquiriera hasta el del Arsenal que se le señale para su reconocimiento y recibo, así como todos los gastos de cualquiera clase que sean, que ocasione este servicio, hasta tanto que conste la formal entrega á la Marina.

5.<sup>a</sup> Si del reconocimiento de las estacas resultasen ser inútiles para el servicio, á causa de no haber cumplido el contratista con las condiciones de este contrato será aquel responsable de los perjuicios que por dicha falta se irroguen á la Hacienda, y la reintegrará, (prévia liquidacion) con la cantidad depositada como fianza de este contrato.

6.<sup>a</sup> El contratista hará constar ante las autoridades civiles de la provincia, que la corta de los árboles que ha de verificar, es para los Arsenales de Marina, y en tal concepto podrá solicitar del Ordenador del Departamento la certificacion correspondiente, cuyo Gefe la hará estender al interventor del mismo, con la cláusula precisa del número de estacas y sus dimensiones contratadas.

7.<sup>a</sup> El contratista reclamará el pago de este servicio al Ordenador del Departamento de Ferrol, acompañando original la tornaguia de que habla la condicion 3.<sup>a</sup>, cuyo Gefe librará su importe contra la Tesoreria de la Coruña, prévia comprobacion y liquidacion que debe practicar la Intervencion respectiva.

8.<sup>a</sup> No será de abono al asentista las diferencias que resulten demas á la medicion de las estacas; pues en caso de haberlas, quedarán estas á beneficio de la Hacienda.

9.<sup>a</sup> No podrá el asentista subarrendar este contrato sin conocimiento y espresa autorizacion del Gobierno de S. M.

10. La subasta tendrá lugar en Madrid ante la Excm. Junta Consultiva de la Armada, y simultáneamente ante la Económica del Departamento de Ferrol el dia seis de Setiembre próximo á la una de su tarde, cuyo doble remate se anunciará por edictos, así como por la Gaceta del Gobierno y Boletines oficiales de las provincias referentes á la comprension de dicho Departamento.

11. Con el anuncio de la subasta, se publicará el pliego de condiciones, el de tipos y el modelo de proposiciones. Si por circunstancias imprevistas no

pudiera tener lugar la publicacion de dichos documentos, el anuncio de subasta expresará el paraje y horas en que los originales se hallen de manifiesto.

12. La licitacion será solemne y pública en conformidad de lo que ordena el Real decreto de veinte y siete de Febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, y la citada instruccion del nueve del mismo mes de mil ochocientos cincuenta y tres, presentando cada licitador en pliego cerrado sus proposiciones de precios á tenor del referido modelo número 1.<sup>o</sup>

13. No se admitirá como licitador á persona alguna ó compañía que no tenga para ello aptitud legal, y sin que préviamente haya hecho en la caja general de depósitos de Madrid, ó en la sucursal de la Coruña, el de seis mil reales en metálico, acreditándolo con el oportuno documento á la persona que presida el acto del remate en la Junta Consultiva de la Armada ó Económica del Departamento; en la inteligencia de que se devolverá dicho documento para recoger su importe, á aquellos en quienes no hubiese recaído el remate, reteniéndose el del que reciba la adjudicacion interina hasta que haya firmado la escritura y prestado la fianza.

14. Todo individuo que se presente en el remate ha de manifestar anticipadamente, si lo verifica por sí ó en sociedad con otros, para en este último caso hacer estensiva á los que fueren la obligacion y responsabilidad.

15. Reunidas las corporaciones de que habla la condicion 10.<sup>a</sup>, los interesados que hayan de presentar los pliegos de proposicion, espondrán á los presidentes, durante el espacio de 30 minutos, contados desde la hora que se señale en los anuncios las dudas que se les ofrezcan, pidiendo las esplicaciones que creyesen convenientes; en la inteligencia de que transcurrido aquel tiempo se dará principio á la entrega de dichos pliegos, sin admitir observaciones ni dar esplicacion alguna que interrumpa el acto.

16. A este darán principio los licitadores entregando á los Presidentes los pliegos cerrados, durante el espacio de otros 30 minutos, contados desde que espire el marcado en la condicion precedente. Dichos pliegos se numerarán por el orden con que se reciban, y no podrán retirarse bajo pretexto alguno despues de entregados.

17. Abiertos los pliegos por el orden con que fueron numerados se leerán en alta voz, y tomándose nota de su contenido por el escribano que actúe, se repetirá la publicacion para inteligencia de los concurrentes.

18. Desde luego se desecharán los pliegos que no se hallaren exactamente conformes al citado modelo número 1.<sup>o</sup>, y los que fijen el precio de las estacas á mayor valor del que á cada una se señala en el pliego marcado con el número 2.<sup>o</sup> como tipo inalterable. Las proposiciones han de concretarse al mismo valor ó rebaja de uno, dos ó mas enteros por ciento, sin fracciones que entorpezcan la operacion del resultado.

19. Siempre que haya verdadera proposicion por parte de los licitadores y no en otro caso, se adjudicará el remate al mejor postor, que hubiere cumplido las condiciones prefijadas, estendiéndose acta formal y legalizada que se elevará al Gobierno para resolucion de S. M.

20. En el caso de que dos ó mas proposiciones iguales dejen suspendida la adjudicacion del remate, se abrirá en el acto una nueva licitacion, que durará 15 minutos, previniéndolo antes por tres veces el Presidente; y admitiéndose solo en ella á los autores de las propuestas que hubieren causado empates, ó sus representantes legitimamente autorizados. Si del remate doble resultasen asimismo dos ó mas proposiciones iguales, se procederá á nueva licitacion en la forma que queda establecida, pero anunciándose con la debida anticipacion el dia y hora en que ha de tener lugar, y previniéndose que será esclusivamente en Madrid ante la Junta Consultiva de la Armada, presentándose el licitador ó licitadores personalmente ó por medio de apoderado competentemente autorizado, entendiéndose que renuncian su derecho si así no lo hicieren. Esta nueva licitacion durará solo 15 minutos improrogables, pasados los cuales terminará el acto á disposicion del Presidente, previniéndolo antes por tres veces, y las bajas á que de lugar este remate seguirán el orden establecido en la condicion 18.

21. El pago de los créditos que el asentista justifique será puntual como se expresa en la condicion 7.ª, pero si por circunstancias extraordinarias sufriese algun atraso en el cobro, no podrá reclamar indemnizacion alguna por daños y perjuicios.

22. Si falleciese el asentista ha de entenderse el cumplimiento de esta contrata, de cuenta de sus herederos, albaceas ó testamentarios, bajo las mismas reglas de este contrato sin variacion alguna.

23. El asentista y sus dependientes gozarán del fuero militar de Marina en las causas civiles y criminales que tengan conecion con el puntual cumplimiento de este contrato.

24. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se señala, sufrirá las consecuencias prevenidas en el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, inserto en la Gaceta de 29 del mismo.

25. El asentista presentará una fianza legal en que asegure el cumplimiento de este contrato, por la cantidad de ochenta mil reales vellon en metálico, y el doble si fuere en papel de la deuda consolidada del tres por ciento, tomándose por tipo el valor nominal que tengan en la cotizacion del dia en que se formalize la escritura, cuya fianza quedará depositada en la Caja general establecida en la Corte ó en la sucursal de la Coruña, hasta que cumplida la contrata sin resultados de ninguna especie, se devuelva para su cancelacion.

26. Este contrato no podrá en caso alguno someterse á juicio arbitrario, segun lo dispuesto en el artículo doce del Real decreto de veinte y siete de Febrero de mil ochocientos cincuenta y dos. Las cuestiones que pudieran suscitarse sobre su cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos, se resolverán por la via Contenciosa-administrativa en los Tribunales de Marina y despues de apurados los trámites gubernativos.

27. Todos los gastos que originen las actuaciones de los expedientes de subasta hasta su completa terminacion en uno ó mas remates, serán de cuenta

del último postor en cuyo favor quede el contrato con inclusion de la escritura, copias, papel sellado y ejemplares impresos que se necesiten. Madrid diez y seis de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cinco.

—El Brigadier Secretario, Francisco de Paula Pavia.

#### NUMERO 1.º

*Modelo de proposicion para los pliegos cerrados que se citan en la condicion duodécima para todas las licitaciones.*

El que suscribe por su voluntad propia, (ó en representacion de . . . . . segun acredita el adjunto poder) conforme en un todo con lo que expresan las veinte y siete condiciones del contrato, que sirve de base para la licitacion, se obliga á suministrar el número de estacas de que habla la cláusula primera antes de terminarse el año irremisiblemente al precio de . . . . . reales cada una. Y para que conste y pueda tener lugar en el acto del remate, firmo este pliego de proposicion en Madrid de mil ochocientos cincuenta y cinco.

*Firma entera del licitador.*

#### NUMERO 2.º

*Pliego de tipos.*

El Tipo del precio á que han de sugetarse los licitadores para hacer las proposiciones es el de ciento sesenta reales vellon por cada estaca, ó bien al de cincuenta id. por cada uno de los codos cúbicos que midan, segun proposicion del Comandante de Marina del Arsenal de Ferrol.

## Seccion de Justicia.

D. Ramon Proto de Pablo, Juez de primera instancia de Salas de los Infantes y su partido etc.

Por el presente se cita y emplaza á D. Benito Pellon Arrivas, natural y vecino de uno de los pueblos de la provincia de Santander, para que tan luego como llegue á su noticia se presente en este tribunal para notificarle la real sentencia pronunciada en la causa seguida contra él, Doña Rita de la Rica y otros, por hurto de pinos del monte de Huerta del Rey, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar. Dado en Salas de los Infantes á ocho de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Ramon Proto de Pablo.—P. S. M., Julian del Castillo.

## ANUNCIOS.

*Gobierno civil de la provincia de Santander.*

D. Manuel y D. Lorenzo Gonzalez han solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Alfoz de Lloredo, para trasladarse á la Habana.

## PARA CÁDIZ.

D. Manuel Fernandez ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Arredondo, para trasladarse á la Habana.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viages, lo verifique ante sus respectivos alcaldes en el preciso término de 15 dias contados desde la fecha. Santander 27 de Agosto de 1855. —Felix de Aguirre.

En la villa de Guardo, Provincia de Palencia, se han establecido por el Ayuntamiento competentemente autorizado, dos ferias de toda clase de ganados en que abunda el pais, cuya duracion será de dos dias, celebrándose la una el primer Domingo de Setiembre próximo y dia siguiente, y la otra el dia primero y segundo del mes de Marzo de cada año. Lo que se ha dispuesto publicar en los Boletines oficiales de las provincias limítrofes para que llegue á conocimiento de todos. Por acuerdo del Ayuntamiento. —El Alcalde Presidente, Julian Diez.

En el lugar de Mazcuerras, Ayuntamiento del mismo nombre, se halla prendada y en custodia una becerra de las señas siguientes: edad de dos á tres años, colorada oscura, las astas aceradas. Lo que se anuncia para conocimiento de su dueño, y que acuda al celador de dicho pueblo, que se la entregará pagando los costos. Mazcuerras y Agosto 22 de 1855. —José Gomez Cos.

En el pueblo de Lombrana, Ayuntamiento de Polaciones, se hallan en custodia dos novillas de edad de tres años; la una roja, tiene un marco en el asta derecha; la otra color pardo con un marco en el cuarto derecho de atras, trae un campano bastante grande. Lo que se anuncia para conocimiento de su verdadero dueño, á fin de que se presente á recogerlas antes del 30 del corriente mes, pasado el cual se procederá á su remate. Polaciones 18 de Agosto de 1855. —Vicente Antonio de Rada.

En el pueblo de Tresabuela, Ayuntamiento de Polaciones, se halla en custodia un novillo de las señas siguientes: edad de tres á cuatro años, capon, en la tabla del cuarto izquierdo tiene una G, la oreja derecha endida, astas blancas bien puestas. Lo que se anuncia para conocimiento de su verdadero dueño, á fin de que se presente á recogerlo antes del 30 del corriente mes, pasado el cual se procederá á su remate. Polaciones 18 de Agosto de 1855. —Vicente Antonio de Rada.

El vapor EVERILDA, su capitan D. Leoncio Rivero, saldrá de este puerto con destino al del Havre, el 4.º de Setiembre para cuyo punto admite carga y pasajeros. Le despacha en Santander Don Indalecio Sanchez de Porrúa.

El vapor EVERILDA, su capitan Don Leoncio Rivero, saldrá de este puerto el 15 de Setiembre con destino á Gijon, Coruña, Carril y Cádiz para cuyos puntos admite carga y pasajeros. Le despacha en Santander Don Indalecio Sanchez de Porrúa.

*Para Puerto-rico, Matanzas y la Habana.*

Saldrá dentro de breves dias la sólida y hermosa corbeta AHI, al mando de su capitan José Maria de Jaureguizar. Admite pasajeros, para los que posee espaciosas cámaras, y se les dará el esmerado trato que acostumbra su acreditado capitan. La despacha su armador, D. Pedro Lopez Sanna, calle del Martillo núm. 8. Santander 20 de Agosto de 1855.

## PARA LA HABANA.

Del 15 al 25 de Setiembre saldrá de este puerto con aquel destino la fragata nueva, construccion clipper, BUENAVENTURA, capitan D. José Maria Donesteve. Admite pasajeros quienes podrán ver las comodidades que ofrece el buque surto en esta bahía é informarse del trato que se dá en él. A los pasajeros que vayan á la República Mejicana, se les facilitará si les conviene, cuanto necesiten hasta llegar al punto de su destino, dando garantía en esta ciudad para responder de lo que reciban. Tambien recibirá carga á flete; le despacha D. Aureliano de la Pedraja, Cuesta del Hospital número 2. Santander Agosto 14 de 1855.

El 15 de Setiembre próximo saldrá de este puerto para el de la Habana la corbeta PAQUITA, forrada nuevamente en cobre, al mando de su capitan D. Marcos Rigal. Admite pasajeros y la despacha D. Carlos Sierra en el muelle número 26. Santander 9 de Agosto de 1855.

La corbeta DOS AMIGOS, capitan D. José de Isasi, nuevamente forrada en cobre, se habilita para emprender su viaje á la Habana, del 10 al 15 de Setiembre. Los Sres. pasajeros que gusten aprovecharse de esta ocasion, pueden entenderse para el ajuste con los Sres. Abascal y hermanos en el Muelle número 29.

Del 10 al 15 del próximo Setiembre saldrá de este puerto para Santiago de Cuba, la corbeta española PRECIOSA, capitan D. Nicolas Molleda. Admite pasajeros, y si se reuniese bastante número para Puerto-Rico, tocaría en dicho punto. Consignatarios Sres. Quintana y Gutierrez.

*Para la Habana.*

Saldrá del 15 al 20 de Setiembre la corbeta HERMOSA DE TRASMERA, al mando de su acreditado capitan D. Mariano Lastra. Admite pasajeros á los que se les dará un esmerado trato, entendiéndose para el ajuste con los Sres. Torriente hermanos y comp.º calle de Santa Lucia núm. 7.